

ESTADO MAYOR CONJUNTO JDN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Cuartel General

EJEMPLAR N°_		HOJA N	
JDN.ARAUCANÍ	A (P)	Nº6800/	115451

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 52 DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO.

VISTOS:

- Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 39 y 41 de la Constitución Política de la República de Chile.
- Lo establecido en la Ley Nº 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción"
- Lo establecido en la Ley Nº 10.336, "Organización y Atribuciones de la de la Contraloría General de la República".
- Lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón".
- El Decreto Nº 4, de 05ENE2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 08FEB2020, del Ministerio de Salud, que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que se indican por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- 6. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Nº 104, de 18MAR2020, en el que se declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por calamidad pública en el territorio nacional, prorrogado mediante Decreto Supremo Nº 269 y Decreto Supremo Nº 400, de 12JUN2020 y 10SEP2020, respectivamente.
- El Decreto Supremo Nº 328, de fecha 12AGO2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial con fecha 10SEP2020, mediante el cual se designa como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de La Araucanía, al General de Brigada Rodrigo Pino Riquelme.
- La Resolución Exenta Nº 591, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 25JUL2020, y sus posteriores modificaciones.

- La Resolución Exenta Nº 32, del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de La Araucanía, de fecha 10SEP2020, mediante la cual asume el cargo de Jefe de la Defensa Nacional en la Región de La Araucanía.
- 10. Lo dispuesto especialmente mediante Resolución Exenta Nº 1.057 del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, de fecha 07DIC2020, que establece medidas sanitarias por brote de COVID-19, y modifica la parcialmente la Resolución Nº 591 indicada en el "Vistos 8)" precedente.

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Supremo de "Vistos 6)", el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio chileno, por un plazo de 90 días desde la publicación de dicho decreto en el Diario Oficial, prorrogado por períodos sucesivos de igual término mediante los decretos indicados en el referido Vistos.
- Las medidas dispuestas por el Ministerio de Salud, Subsecretaria de Salud Pública, expresadas en diferentes resoluciones, especialmente la de "Vistos 8)", y sus posteriores modificaciones.
- Que, mediante decreto de "Vistos 7)" se designó como Jefe de la Defensa Nacional en la Región de la Araucanía, al General de Brigada Rodrigo Pino Riquelme, quien asumió sus funciones conforme documento de "Vistos 9)".
- Que mediante documento de "Vistos 10)" el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, estableció medidas sanitarias aplicables en la Región de La Araucanía, como se expondrá en lo resolutivo del presente instrumento.

RESUELVO:

- DISPÓNGASE que las comunas de Angol y Los Sauces, de la Región de La Araucania, entrarán al "Paso 1: Cuarentena", del plan Paso a Paso establecido mediante documento de "Vistos 8)". La presente medida comenzará a regir a partir del día 10DIC2020 a las 05:00 horas, por un tiempo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su modificación, lo cual será determinado en su oportunidad por la autoridad sanitaria.
- 2. DISPÓNGASE que la comuna de Renaico, de la Región de La Araucanía, entrará al "Paso 2: Transición", del plan Paso a Paso establecido mediante documento de "Vistos 8)". La presente medida comenzará a regir a partir del día 10DIC2020 a las 05:00 horas, por un tiempo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su modificación, lo cual será determinado en su oportunidad por la autoridad sanitaria.

- REITÉRESE la necesidad de dar estricto cumplimiento al "Instructivo para permisos de desplazamiento", del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 10DIC2020, o aquel que lo reemplace o modifique.
- PUBLÍQUESE la presente resolución a través del sitio web de la Intendencia Regional de La Araucanía.
- Elaborado con la asesoria juridica del Capitán Gustavo Carrasco Ramírez, Oficial de Servicio de Justicia Militar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE y NOTIFÍQUESE.

RODRIGO PINO RIQUELME General de División

lefe de la Defensa Nacional Reg. "Araucania".

DISTRIBUCIÓN:

- Intendencia Regional de La Araucania
- Gobernación Provincial de Malleco
- Gobernación Provincial de Cautín
- Gobernación Maritima de Villarrica
- Escuela de Infantería de Aviación "Maquehue"
- IX Zona de Carabineros de la Araucanía
- Policía de Investigaciones IX Región
- Ilustres Municipalidades de la Región de La Araucanía
- SEREMI Salud Región de La Araucanía
- ONEMI Región de La Araucanía
- Defensa Civil Región de La Araucanía
- Dirección Regional de la SEC
- Cuerpo de Bomberos Región de La Araucanía
- CONAF Región de La Araucania
- DESMÑA Nº 8 "Tucapel" (C/I)
- RC N° 3 "Húsares" (C/I)
- 17. RL Nº 3 "Victoria" (C/I)
- JDN Región de La Araucania (Archivo)
 Ejs. 3 Hjs.
 JDN/C-1/ASJUR/CAPGCR

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE Ministerio del Interior y Seguridad Pública



LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.826

Jueves 10 de Diciembre de 2020

Página 1 de 10

Normas Generales

CVE 1863127

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaria de Salud Pública

DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA POR BROTE DE COVID-19

(Resolución)

Núm. 1.057 exenta.- Santiago, 7 de diciembre de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 19 Nº 1 y Nº 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo Nº 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo Nº 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto Nº 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV); en el decreto supremo Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, prorrogado por los decretos supremos Nº 269 y Nº 400, de 2020, de la misma cartera de Estado; en el decreto supremo Nº 9, de 2020, del Ministerio de Salud, que Establece coordinación por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional que indica y designa Ministro Coordinador; en el Código Penal; en la ley Nº 21.240 que modifica el Código Penal y la ley Nº 20.393 para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia; en el artículo 10 de la ley Nº 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloria General de la República, y

Considerando:

- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma, así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
- Que, a esta Secretaria de Estado le corresponde ejercer la rectoria del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.
- 3. Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.
- 4. Que, asimismo, a esta Cartera le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.
- Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del

CVE 1863127

Director: Juan Jorge Lazo Rodriguez Sitto Web: www.diazioficial.cl Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarinficial.d. Dirección: Dr. Torres Boonea N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuendo con la ley Nº19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avancada. Para verificar la amenticidad de una representación impresa del misma, ingrese este código en el sido web www.diarioficial.el síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.

- Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de Covid-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro pais por el decreto supremo Nº 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Oue, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.

8. Que, hasta la fecha, a nivel mundial, 67.217.934 personas han aido confirmadas con la enfermedad, produciéndose un total de 1.538.533 fallecidos.

- 9. Que, en Chile, hasta la fecha 562.142 personas han sido diagnosticadas con Covid-19, de las cuales 9.892 se encuentran activas, existiendo 15.663 personas fallecidas contagiadas por la
- Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto Nº 4, que decreta Alerta. Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV).
- 11. Oue, el señalado decreto Nº 4 entrega facultades extraordinarias a este Ministerio y a los organismos descentralizados que de él dependen. Así, para el ejercicio de dichas facultades es necesaria la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahí se disponen. Asimismo, debido a que el brote de Covid-19 afecta a todo el país, las medidas que se dispongan deben ser aplicadas en todo el territorio nacional o en la parte del territorio que se determine.

12. Que, es función del Ministerio de Salud ejercer la rectoria del sector salud. Que, asimismo, al Ministro le corresponde la dirección superior del Ministerio.

- 13. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Así, el artículo 4º de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahi se entregan, "los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.". Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través de los decretos supremos Nº 269 y Nº 400, ambos de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 14. Que, a la fecha se han dictado diversas resoluciones exentas del Ministerio de Salud, que disponen medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19.
- 15. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.
 - 16. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley:

Resuelvo:

- 1. Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al "Paso 1: Cuarentena" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud.
 - a. Región del Biobío
 - i. La comuna de Arauco
 - b. Región de la Araucanía
 - La comuna de Angol
 - ii. La comuna de Los Sauces
 - c. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
 - i. La ciudad de Puerto Williams en la comuna de Cabo de Hornos.

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento, es decir, en sus domicilios habituales, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 1: Cuarentena" en la resolución exenta Nº 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del dia 10 de diciembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

- Dispóngase que las localidades que se indican a continuación retrocederán al "Paso 2: Transición" del que trata el Capítulo II de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud.
 - a. Región Metropolitana de Santiago
 - i. Todas las comunas
 - b. Región de la Araucanía
 - i. La comuna de Renaico.

En consecuencia, los habitantes de dichas localidades deberán permanecer en cuarentena o aislamiento los días sábado, domingo y festivos, además de observar las medidas dispuestas para el "Paso 2: Transición" en la resolución exenta Nº 591, ya citada.

La medida de este numeral empezará a regir a contar de las 05:00 horas del día 10 de diciembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

3. Déjase constancia que lo dispuesto en el Capítulo II de la resolución exenta Nº 591, de 2020, del Ministerio de Salud, será aplicable a las localidades del país, las cuales se encuentran en el Paso que se indica a continuación:

REGIÓN	COMUNA	PASO
Región de Arica y Parinacota	Arica	Preparación
	Camarones	Preparación
	General Lagos	Preparación
	Putre	Preparación
	Alto Hospicio	Preparación
Región de Tarapacá	Camiña	Preparación
	Colchene	Preparación
	Huara	Preparación
	Iquique	Transición
	Pica	Preparación
	Pozo Almonte	Preparación
	Antofagasta	Preparación
	Calama	Preparación
	Maria Elena	Preparación
	Mejiliones	Preparación
Región de Antofegasta	Ollagüe	Preparación
	San Pedro de Atacama	Preparación
	Sierra Gorda	Preparación
	Tatal	Preparación
	Tocopilla	Preperación
	Alto del Carmen	Preparación
	Caldera	Preparación
	Chañaral	Preparación
	Copiapó	Preparación
Región de Atacama	Diego de Almagro	Preparación
	Freiring	Preparación
	Huasco	Preparación
	Tierra Amarita	Preparación
	Valenar	Preparación
	Andacollo	Apertura Inicia
	Canela	Apertura Inicia
	Combarbalá	Apertura Inicia
	Coquimbo	Apertura Inicia
	Hapel	Apertura Inicia

CVE 1863127

Director: Juan Jorge Lazo Rodriguez Sitio Web; www.durioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3500 Entall: consiltationidian oficial el Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

	La Higuera	Apertura Inicia
	Le Serena	Apertura Inicia
Región de Coquimbo	Los Vilos	Aperture Inicia
	Monte Patria	Apertura Inicia
	Ovalle	Apertura Inicia
	Paiguano	Apertura Inicia
	Punitaqui	Apertura Inicia
	Rio Hurtado	Apertura Inicia
	Salamanca	Apertura Inicia
	Vicuña	Apertura Inicia
	Algarrobo	Preparación
	Cabildo	Preparación
	Calle Large	Preparación
	Cartagena	Preparación
	Casabianca	Preparación
	Catemu	Preparación
	Con Con	Preparación
	El Quisco	Preparación
	El Tabo	Preparación
	Hjuelas	Preparación
	Isla de Pascus	Preparación
	Juan Fernández	Apertura Inicia
	La Calera	Preparación
	La Caiera	Preparación
	La Lique	Preparación
	15.500000000000000000000000000000000000	
	Limeche	Preparación
	Lialiay	Preparación
	Los Andes	Preparación
Región de Valparaiso	Nogales	Preparación
HARMAN AND CARLOTTER STOCK	Olmuk	Preparación
	Panquehue	Preparación
	Papudo	Preparación
	Petorca	Preparación
	Puchuncavi	Preparación
	Pulsendo	Preparación
	Quillota	Preparación
	Quilpué	Preparación
	Quintero	Preparación
	Rinconada	Preparación
	San Antonio	Preparación
	San Esteban	Preparación
	San Felipe	Preparación
	Senta Maria	Preparación
	Santo Domingo	Preparación
	Valparaiso	Preparación
	Villa Alemana	Preperación
	Viña del Mar	Preparación
	Zapailar	Preparación
	Alhuá	Transición
	Buin	Transición
	Calera de Tango	Transición
	Certifics	Transición
	- T-100 00 0 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	\$701Y/98/3551
	Cerro Navia	Transición
	Colina	Transición
	Conchali	Transición
	Curacavi	Transición
	El Bosqué	Transición
	El Monte	Transición
	Estación Central	Transición
	Huechuraba	Transición
	Independencia	Transición
	Isia de Maipo	Transición
	La Cisterna	Transición
	La Florida	Transición
	La Grania	Transicion

CVE 1863127 Director: Juan Jorge Lazo Rodriguez Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarinficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N*511, Providencia, Sontiago, Cnile.

SI	La Pintana	Transición
3	La Reine	Transición
	Lampa	Transición
	Las Condas	Transición
	Lo Barnecheá	Transición
	Lo Espejo	Transición
tegión Metropolitana de	Lo Prado	Transición
Santiago	Macul	Transición
50070159 8 507	Maipū	Transición
	Maria Pinto	Transición
	Melpila	Transición
	Nuños	Transición
	Padre Hurtado	Transición
	T. Maria Chilliana	Transición
	Paine Courts	100000000000000000000000000000000000000
	Pedro Aguirra Corda	Transición
	Periation	Transición
	Peñalolén	Transición
	Pirque	Transición
	Providencia	Transición
	Pudahuel	Transición
	Puente Alto	Transición
	Quiticura	Transición
	Quinta Normal	Transición
	Recoleta	Transición
	Renca	Transición
	San Bernardo	Transición
	San Joaquin	Transición
	San José de Maipo	Transición
	San Miguel	Transición
	San Pedro	Transición
	San Ramón	Transición
	Santiago	Transición
	Talagante	Transición
	Title	Transición
	Vitacura	Transición
	Chépica	Preparación
	Chimberongo	Preparación
	Codegua	Preparación
	Coingo	Preparación
	Coltauco	Preparación
	Doňihue	Preparación
	Graneros	Preparación
	La Estrella	Preparación
	Las Cabres	Preparación
	Litueche	Preparación
	Lolai	Preparación
	Machali	Preparación
	Mailoa	Preparación
	Marchitue	Preparación
gión del Libertador General	Mostazal	Preparación
Bernardo O'Higgins	Nancagua	Preparación
The second secon	Navidad	Preparación
	Olivar	Preparación
	Palmitia	Preparación
	Paredones	Preparación
	Peralilo	Preparación
	Peumo	Preparación
	Pichidegua	Preparación
	Pichilemu	Preparación
	Placitia	Preparación
	Pumanque	Preparación
	Quinta de Tiloppo	Preparación
	Rancegue	Preparación
	- TARINGWIN	5.1.0Pm m/s/201

CVE 1863127 Director: Juan Jurge Laze Rodriguez
Sitis Web: www.disriofficial.cl
Direction: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19,799 e incluye sellada de tiempo y finna electrónica avarouda. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitto web www.dierioficial.el

	Requinos	Preparación
	San Fernando	Preparación
	San Vicente	Preparación
	Santa Cruz	Preparación
	Cauquenes	Preparación
	Chanco	Preparación
	Colbûn	Preparación
	Constitución	Preparación
	Curepto	Preparación
	Curicò	Preparación
	Empedrado	Preparación
	Huslañé	Preparación
	Licantén	Preparación
	Linares	Preparación
	Longavi	Preparación
	Maule	Preparación
	Molina	Preparación
Región del Maule	Pairal	Transición
131.7000 BB 101.000000	Pelaroo	Preparación
	Pelluhue	Preparación
	Pencahua	Preparación
	Rauco	Preparación
	Retiro	Preparación
	Rio Claro	Preparación
	Romeral	Preparación
	Segrada Familia	Preparación
	San Clemente	Preparación
	San Javier	Preparación
	San Rafael	Preparación
	Taica	Preparación
	Teno	Preparación
	Vichuquén	Preparación
	Villa Alegre	Preparación
	Yerbas Buenas	Preparación
	Bulnes	Preparación
	The same of the sa	Transición
	Chillán (zona urbana) Chillán	Preparación
	Chilán Viejo (zona urbana)	Transición
		Preparación
	Chilán Viejo Cobquecura	Preparación
	parameters and parame	Preparación
	Coelemu	
	Colfueco	Preparación
	El Carmen	Preparación
Maritim A. W. St.	Ninhue	Preparación
Región de Nuble	Ñiguen	Preparación
	Pemuco	Preparación
	Pinto	Preparación
	Portezuelo	Preparación
	Quillon	Transición
	Quirihue	Preparació
	Ránguil	Preparació
	San Carlos	Preparació
	San Fabian	Preparació
	San Ignacio	Preparació
	San Nicolás	Preparació
	Tregueco	Preparació
	Yungay	Preparació
	Alto Biobio	Preparació
	Antuco	Preparació
	Arauco	Cuprontent
	Cabrero	Preparació
	Cañete	Connected
	Chiguayante	Transición
	Concepción	Transición
	Berliner and add a code or	Preparació

CVE 1863127 Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Wels: www.diarioficial.el Mesa Central: +562 2486 3600 Email: concultas@diarioficial.el Dirección: Dr. Torres Boonen N*511, Providencia, Sentiago, Chile.

fista documento ha sido firmado electristicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la attenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	Coronel	Transición
	Curanilahue	Conventena
	Florida	Transición
	Hualpan	Transición
	Hualqui	Transición
	Laja	Preparación
	Lebu	Transición
Región del Biobio	Los Alemos	Preparación
	Los Ángeles	Transición
	Lota	Transición
	Mulchén	Preparación
	Nacimiento	Transición
	Negrete	Transición
	Penco	Preparación
	Quilaco	Preparación
	Quilleco	Preparación
	San Pedro de la Paz	Transición
	San Rosendo	Preparación
	Santa Bárbara	Preparación
	Santa Juana	Transición
	Talcahuano	Transición
	Tirúa	Preparación
	Tomé	Transición
	Tucapel	Preparación
	Yumbel	Preparación
	Angot	Conventes at
	Carahue	Preparación
	Cholchol	Cuerectens
	Colliputi	Transición
	Cunco	Preparación
	Curaçautin	Preparación
	Curarrehue	Cubrentina
	Ercilla	Preparación
	Freire	Cuscentena
	Galvarino	Transición
	Gorbea	Preparación
	Lautaro	Coaranters
	Lancache	Preparación
	Longuimay	Preparación
	Los Sauces	Coaventeive
Dentile de la Assumente	Lumaco	Apertura Inicia
Región de La Araucania	Melipeuco	Preparación
	Nueva Imperial	Preparación
	Padre Las Casas	Coursesign
	Perguenco	Transición
	Pitrufquén	Preparación
	Pucón	Preparación
	Puerto Saavedra	Preparación
	Purén	Apertura Inicia
	Renaico	Transición
	Terruco	Quarentens
	Teodoro Schmidt	Preparación
	Tolten	Transición
	Traiguén	Preparación
	Victoria	Preparación
	Vilcún	Transición
	Villamica	Preparación
	Corral	Preparación
	Fuirono	Cuscention
	La Unión	Transición
	Lago Ranco	Transición
Región de Los Rios	Lanco	Transición
	Lanco Los Lagos	Currentina
	Máfií	Apertura Inicia
	Mariquina	Preparación

CVE 1863127 Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioticial.cl Dirección: Dr. Torses Bonnen N°511, Providencia, Santiago, Chilo.

Este decumento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	Panguipulli (zone rural)	Preparación
	Panguipulli (zona urbana)	Transición
	Rio Bueno	Transición
	Valdivia	Coorsintona
	Anoud (zona urbana)	Courselline
	Anoud (zona rural)	Transición
	Calbuco	Cuarantena
	Castro	Transición
	Chaitén	Preparación
	Chonchi	Querentera
	Cochamo	Preparación
	Curaco de Vélez	Preparación
	Dalcahue	Transición
	Fresia	Preparación
	Frutter	Preparación
	Futaleufü	Preparación
	Hualaihuá	Transición
	Lianquihue	Preparación
	Los Muermas	Transición
	Maullin (zone urbana)	Cuarunterra
	Maullin (zona rural)	Transición
Doniés de Los Losses	Osomo	Transición
Región de Los Lagos	Palena	Preparación
	Puerto Montt	Transición
	Puerto Octay	Preparación
	Puerto Varas	Transición
	Puqueldón	Quantities
	Purrangue (zona rural)	Preparación
	Purranque (zona urbana)	Transición
	Puyehue	Preparación
	Queitén	Ciamentoria
	Quetión	Preparación
	Quemchi (zona urbana)	Cuprentura
	Quemchi (zona rurai)	Transición
	Quinchao (zona urbana)	Transición
	Quincheo (zona rurel)	Preparación
	Rio Negro (zona urbana)	Transición
	Rio Negro (zona rural)	Preparación
	San Juan de la Costa	Transición
	San Pablo	Preparación
	Aistin	Apertura Inicia
	Chile Chico	TO CANADA SERVICION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN
	Cisnes	Apertura Inicia
		Apertura Inica
Basida da Ausda dal Canand	Cochrane	Apertura Inicia
Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Coyhaique Guaitecas	Preparación
Carios ibarez del Caripo		Apertura Inicia
	Lago Verde	Apertura Inicia
	O'Higgins Dio Shifter	Apartura Inicia
	Rio Ibáñaz	Aperture Inicia
	Tortel	Apertura Inicia
	Antártica	Preparación
	Cabo de Homos	Preparación
	Laguna Blanca	Preparación
	Natales	Distriction
	Porvenir	Transición
Región de Magallanes y de la	Primavera	Preparación
Antártica Chilena	Puerto Williams (ciudad)	Guerrotena
	Punta Arenas	Guardena
	Ria Verde	Preparación
	San Gregorio	Preparación
	Test Control of Control	Photo transport the
	Timaukel	Preparación

La clasificación dispuesta en este numeral comenzará a regir a las 05:00 horas del día 10 de diciembre de 2020 y durará indefinidamente hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.

CVE 1863127

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.chirioficial.ci
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de neuerdo con la ley N°19,799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

La validez de la clasificación dispuesta en la resolución exenta Nº 1.046, de 2020, del Ministerio de Salud, se mantendrá vigente en lo no modificado por esta resolución, clasificación que será de manera indefinida hasta que la situación epidemiológica así lo haga aconsejable.

4. Exceptúase de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario Nº 29.639, del 7 de diciembre de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.

Dicho instructivo contempla, además, las formas y condiciones para la obtención de los permisos de desplazamiento por parte de las personas exceptuadas del cumplimiento de la medida de aislamiento o cuarentena.

- 5. Modificase la resolución exenta Nº 591, del Ministerio de Salud, de la siguiente forma:
- a. Agrégase, a continuación del numeral 61 bis, el numeral 61 ter, nuevo, cuyo texto es el siguiente:

"61 ter. Se permite la atención de público en restaurantes, cafés y análogos, en lugares abiertos, hasta el 25% de su capacidad o guardando una distancia mínima de dos metros lineales entre mesas. Para efectos de este numeral, se entenderá como lugar abierto aquel que no tiene techo o aquel que, teniendo techo, cuenta con más del 50% de su perimetro sin muros.

La estadía máxima de los clientes no debe exceder las dos horas. Para estos efectos, el recinto establecerá franjas de dos horas para el ingreso de los clientes. Una vez cumplido este tiempo, todo el local deberá ser sanitizado por un espacio de 15 minutos. Una vez que hayan transcurrido los señalados 15 minutos, podrá entrar un nuevo grupo de clientes durante una franja de dos horas y así sucesivamente.

No se permite la atención de público en lugares cerrados de restaurantes, cafés y análogos.".

- Déjase constancia que las siguientes localidades mantendrân sus cordones sanitarios en torno a ellas;
 - a. Región de Los Lagos
 - i. La provincia de Chiloé
 - b. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
 - La zona urbana de la comuna de Punta Arenas
 - ii. La ciudad de Puerto Williams.
- Déjase constancia que las siguientes localidades deben cumplir con la medida señalada en el numeral 4 de la resolución Nº 591, ya citada, entre las 20:00 y las 05:00 horas:
 - a. Región del Biobio
 - i. La comuna de Concepción
 - ii. La comuna de Coronel
 - iii. La comuna de Chiguayante
 - iv. La comuna de Hualpén
 - v. La comuna de Hualqui
 - vi. La comuna de Lota
 - vii. La comuna de Penco
 - viii. La comuna de San Pedro de la Paz
 - ix. La comuna de Talcahuano
 - x. La comuna de Tomé
 - b. Región de Los Lagos
 - i. La comuna de Osomo
 - ii. La comuna de Puerto Montt

CVE 1863127

Director: Juan Jorge Lazo Rodriguez Sitio Web: www.durioficial.cl Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de actendo con la ley Nº 19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la attenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.dinrioficial.ci

- c. Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
 - i. Las comunas que se encuentren en Paso 1: Cuarentena
 - ii. La comuna de Porvenir.
- Reitérase la disposición de traslado a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de medidas de aislamiento a:
 - a. Personas que hayan infringido las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.
- Personas que no puedan cumplir con las medidas de cuarentena que les hayan sido dispuestas.

Aquellas personas que se encuentran en el literal a) de este numeral quedarán sujetas, además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.

- Reitérase, a la autoridad sanitaria, la instrucción de solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de las medidas sanitarias impuestas por esta resolución y por aquellas que le sirven de antecedente.
- Instrúyase a las autoridades sanitarias la difusión de las medidas sanitarias por los medios de comunicación masivos.
- Déjase constancia que las medidas dispuestas en esta resolución podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.
- 12. Déjase constancia que las resoluciones que disponen las medidas sanitarias que indican por brote de Covid-19, todas de 2020, del Ministerio de Salud, en particular la resolución exenta Nº 591, y en las modificaciones posteriores que se hagan a ésta, seguirán vigentes en lo que no fueran contrarias a esta resolución.
- 13. Déjase constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, en el Código Penal y en la ley Nº 20.393, según corresponda.

Anótese, comuniquese y publiquese.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta Nº 1.057, de 7 de diciembre de 2020.-Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Soledad Zapata Villaseñor, Jefa de División Jurídica (S), Ministerio de Salud.